

Nit: 830.507.387-3

RESOLUCIÓN No. 071

MARZO 18 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y ATENCION AL USUARIO PARA LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN METROLINEA S. A.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
- 2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- 3. Que el Decreto Nacional 648 de 19 de abril de 2017 establece "Articulo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
- 4. Que es querer de la gerencia otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la Semana Santa; por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado por los días 15 y 16 de abril de 2025, a fin de que puedan participar en familia en las distintas celebraciones, fortaleciendo la unidad familiar, través de los actos litúrgicos, religiosos y culturales a que haya lugar, según su credo religioso.
- 5. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, la gerencia ha considerado establecer los días 15 y 16 de abril de 2025, como días no laborables, compensando este tiempo que no se laborará, con la adición de una hora diaria a partir del veinte (20) de marzo y hasta el once (11) de abril de 2025, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- 6. Que, la gerencia otorgará los días de descansando a los funcionarios que cumplan con el total del tiempo compensado en los horarios establecidos y no se dará el tiempo parcial.
- 7. Que, los funcionarios que no deseen acogerse al descanso otorgado por la gerencia para los días 15 y 16 de abril de 2025, deberán hacerlo por escrito en el medio de comunicación Neogestión a la profesional de talento humano, con el fin de llevar el control correspondiente y así mismo se tomara el control en el reloj biométrico para control del cumplimiento a quienes se acojan al mismo.

Nit: 830.507.387-3

- 8. Que, la Gerencia, debe garantizar la prestación del servicio normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la Dirección de Operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte; por lo anterior el jefe de la dependencia informara a Secretaria General los horarios y turnos establecidos para cada uno de los funcionarios, con el fin de garantizar el servicio y así mismo el disfrute de los días compensados.
- 9. Que, los Jefes de cada dependencia se encargaran de velar el cumplimiento del horario laboral el cual será vigilado a través de la huella biométrica, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
- 10. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral para todos los servidores públicos de METROLINEA S.A a partir del veinte (20) de marzo y hasta el once (11) de abril de 2025, con el fin de compensar los días 15 y 16 de abril de 2025, con motivo de la semana santa, el cual quedara así:

• Lunes a viernes: 7:30am a 12:00m y de 1:00 p.m. a 5:30pm

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como no laborables los días 15 y 16 de abril de 2025, en la entidad conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero y su parágrafo 1, los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se requiere por la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE/Y CL

EMIRO JOSE CASTRO MEZA

Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano